



## ANEXO 1

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE QUE LA AUTORIDAD FEDERAL EMPRENDA ACCIONES DE FORMA COORDINADA CON EL ESTADO QUE PERMITAN EL LIBRE Y SANO DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DEL VIADUCTO ELEVADO Y A NIVEL DEL ENTRONQUE PUENTE DE FIERRO AL ENTRONQUE TONANITLA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTOS, ESTRUCTURA OBRAS COMPLEMENTARIAS, OBRAS INDUCIDAS, SEMAFORIZACIÓN E ILUMINACIÓN Y SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL DEL KM 0+000 AL KM 5+300 EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC Y TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO" EN CUYA TRAYECTORIA CONVIVE CON LA LÍNEA METROPOLITANA Y LÍNEA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE AL FRACCIONAMIENTO LAS AMÉRICAS.

### Entronque Puente de Fierro – Entronque Camino a Tonanitla del km 0+000 al km 5+389

Esta Comisión no tiene inconveniente alguno, para que se realicen los **by-pass** solicitados, requiriendo para ello utilizar tubería de hierro dúctil de 508 mm (20") para una presión admisible de funcionamiento de 20 Kg/cm<sup>2</sup>, clase PN-20, según ISO 2531, tipo espiga-campana con empaque de hule (SBR) según norma ISO 4633, (tramo de 6.00 mts.) con revestimiento interior a base de mortero de cemento aplicado por centrifugación en la caña del tubo y barniz bituminoso, aplicado en las uniones. norma de referencia ISO 4179 y recubrimiento exterior según ISO 8179-2; así mismo, se deben considerar dichas especificaciones para las piezas especiales y empaque adicionales.

En el caso de reubicar la línea de 60" de diámetro, se deberá utilizar tubería de acero con costura helicoidal, extremos biselados, de 60" (1524 mm) de diámetro, de 0.625" (5/8") de espesor, 590.33 kg/ml, con protección anticorrosiva en superficie interior a base poliuretano altos sólidos, bajo especificación AWWA C222 grado alimenticio, en color blanco, espesor mínimo de película seca de 20 milésimas de pulgada (508 micras) y protección exterior para tuberías con recubrimiento de poliuretano altos sólidos, con un espesor mínimo de 25 milésimas de pulgada (634 micras).



**SCT**  
SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE QUE LA AUTORIDAD FEDERAL EMPRENDA ACCIONES DE FORMA COORDINADA CON EL ESTADO QUE PERMITAN EL LIBRE Y SANO DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DEL VIADUCTO ELEVADO Y A NIVEL DEL ENTRONQUE PUENTE DE FIERRO AL ENTRONQUE TONANITLA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTOS, ESTRUCTURA OBRAS COMPLEMENTARIAS, OBRAS INDUCIDAS, SEMAFORIZACIÓN E ILUMINACIÓN Y SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL DEL KM 0+000 AL KM 5+300 EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC Y TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO" EN CUYA TRAYECTORIA CONVIVE CON LA LÍNEA METROPOLITANA Y LÍNEA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE AL FRACCIONAMIENTO LAS AMÉRICAS.



**SCT**  
SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A TRAVÉS DEL CENTRO SCT MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA INGENIERA APOLONIA MARTÍNEZ YÁÑEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO: "LA SECRETARÍA" Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADA POR EL LICENCIADO RAÚL CHAPARRO VALDÉS, DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA HIDRÁULICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO: "LA CAEM" Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO: "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE QUE LA AUTORIDAD FEDERAL EMPRENDA ACCIONES DE FORMA COORDINADA CON EL ESTADO QUE PERMITAN EL LIBRE Y SANO DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DEL VIADUCTO ELEVADO Y A NIVEL DEL ENTRONQUE PUENTE DE FIERRO AL ENTRONQUE TONANITLA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTOS, ESTRUCTURA OBRAS COMPLEMENTARIAS, OBRAS INDUCIDAS, SEMAFORIZACIÓN E ILUMINACIÓN Y SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL DEL KM 0+000 AL KM 5+300 EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC Y TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO" EN CUYA TRAYECTORIA CONVIVE CON LA LÍNEA METROPOLITANA Y LÍNEA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE AL FRACCIONAMIENTO LAS AMÉRICAS, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1. Que la Ley de Planeación en su Artículo 33 señala "El Ejecutivo Federal podrá convenir con los órganos constitucionales autónomos y los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por dichas instancias se planeen de manera conjunta. En los casos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios y demarcaciones territoriales."
2. "LA SECRETARÍA" dentro de sus objetivos tiene planeado la construcción de la obra denominada: "Construcción del Viaducto Elevado y a nivel del Entronque Puente de fierro al Entronque Tonanitla, mediante la



**SCT**  
SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos, estructura obras complementarias, obras inducidas, semaforización e iluminación y señalamiento horizontal y vertical del km 0+000 al km 5+300 en el Municipio de Ecatepec y Tecámac, Estado de México” en cuya trayectoria convive con la Línea Metropolitana y línea de abastecimiento de agua potable al fraccionamiento Las Américas, en adelante “LA OBRA” cuyo proyecto de construcción tiene injerencia sobre infraestructura propiedad de “LA CAEM”.**

3. Por lo anterior, **“LAS PARTES”** requieren la celebración del presente Convenio, a fin de colaborar en forma conjunta y coordinada, para avanzar con mayor celeridad y eficacia en la construcción de **“LA OBRA”**.

## DECLARACIONES

### I.- DE “LA SECRETARIA”:

- I.1 Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, es la Dependencia del Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a construir y conservar los caminos y puentes federales, incluso los internacionales; así como las estaciones y centrales de autotransporte federal.
- I.2 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.3 Que la Ingeniera Apolonia Martínez Yáñez, en su carácter de Directora General del Centro SCT México, tiene la atribución de representar a **“LA SECRETARIA”**, así como celebrar el presente Convenio en los términos de lo dispuesto por los artículos 10 fracción VI, 43 y 44 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.4 Que señala como su domicilio para los efectos de este Convenio, el ubicado en Calle Igualdad Número 100, Tercer Piso, Santiago Tlaxomulco, Colonia Junta Local de Caminos, C.P. 50280, Toluca, Estado de México.

### II.- “LA CAEM” declara por conducto del Lic. Raúl Chaparro Valdés, que:

- II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 13, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 17 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.



- II.2 Tiene por objeto planear, programar, presupuestar, diseñar, construir, conservar, mantener, operar y administrar sistemas de suministro de agua potable, desinfección, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reúso de aguas tratadas, así como, la disposición final de sus productos resultantes.
- II.3 De conformidad con lo establecido por el artículo 18 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, entre sus atribuciones, se encuentran las de: contratar obras, bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de su objeto; operar, mantener, conservar, rehabilitar y administrar la infraestructura hidráulica estatal, así como la que convenga con la Federación, los municipios o los organismos operadores.
- II.4 El Licenciado Raúl Chaparro Valdés, fue designado Director General del Programa Hidráulico, de la Comisión del Agua del Estado de México, de conformidad al nombramiento de fecha 2 de abril de 2018, expedido por el Ciudadano Alfredo Pérez Guzmán, entonces Encargado de Vocalía Ejecutiva, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio y de conformidad con lo establecido en los artículos 13, fracción I, 14 y; 15, fracción VI, del Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de México, en relación con lo dispuesto por el Acuerdo Delegatorio al Titular de la Dirección General del Programa Hidráulico de la Comisión del Agua del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 7 de enero de 2019.
- II.5 Que señala como domicilio para los fines a que haya lugar, el ubicado en la Calle de Joselillo número 11, Planta Baja, Colonia El Parque, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53398.

III. De "LAS PARTES"

- III.1 Se reconocen plena y mutuamente la responsabilidad, capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen y que han acreditado en el presente instrumento jurídico, la cual no ha sido modificada, revocada o limitada de manera alguna y enterados del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, se sujetan al debido cumplimiento del presente convenio, manifestando que es su voluntad celebrarlo.
- III.2 Suscriben el presente instrumento jurídico en cumplimiento y respeto recíproco de sus respectivas funciones, atribuciones, y competencia, por lo que otorgan las siguientes:



## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO

“LAS PARTES” en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable, se obligan a establecer las bases para que la autoridad Federal emprenda acciones de forma coordinada con el Estado que permitan el libre y sano desarrollo de la construcción de la Obra denominada **“Construcción del Viaducto Elevado y a nivel del Entronque Puente de fierro al Entronque Tonanitla, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos, estructura obras complementarias, obras inducidas, semaforización e iluminación y señalamiento horizontal y vertical del km 0+000 al km 5+300 en el Municipio de Ecatepec y Tecámac, Estado de México”** en cuya trayectoria convive con la Línea Metropolitana y línea de abastecimiento de agua potable al fraccionamiento Las Américas, en los puntos en que converge con la Infraestructura Hidráulica de carácter Estatal denominada “Línea Metropolitana de Agua Potable para mejorar el manejo Integral y Distribución de Agua Potable del Valle de México y Línea de Abastecimiento de agua potable al fraccionamiento Las Américas”, en adelante **“LA INFRAESTRUCTURA”**.

### SEGUNDA. - ACCIONES A REALIZAR

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio **“LAS PARTES”** realizaran las acciones que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

#### Por Parte de **“LA SECRETARIA”**:

- Someter a consideración y visto bueno de **“LA CAEM”** el proyecto ejecutivo de **“LA OBRA”**, su proceso constructivo, a efecto de que se tomen medidas técnicas y se establezcan las restricciones de construcción que el proyecto requiera para la no afectación de **“LA INFRAESTRUCTURA”**.
- En su caso elaborar proyectos ejecutivos para la relocalización y/o reforzamiento que requiera **“LA INFRAESTRUCTURA”**.

Aunado a lo descrito anteriormente, **“LAS PARTES”** convienen que las especificaciones de las acciones a realizar, metas, montos, responsables, calendario de ejecución, términos, condiciones y demás aspectos inherentes a los alcances y cumplimiento del presente Convenio se especifican en el Anexo Técnico que se adjunta la presente como Anexo 1, mismo que es rubricado y firmado por **“LAS PARTES”**, por lo que forma parte integrante de este instrumento jurídico



Así mismo **"LAS PARTES"** atenderán oportunamente, dentro de su marco legal de actuación, las resoluciones judiciales y recomendaciones de Derechos Humanos que se emitan respecto de las acciones anteriormente enlistadas.

### **TERCERA. - DE LA FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE LOS PROGRAMAS**

Las acciones a las que se refiere la Cláusula **SEGUNDA** de este Convenio se llevarán a cabo a través de los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente y se ejecutarán de conformidad con la normatividad aplicable.

### **CUARTA. - OTRAS ACCIONES**

Cuando se determine la necesidad de instrumentar nuevas acciones, para atender alguna problemática o compromisos no considerados dentro de los programas indicados en la Cláusula **TERCERA** del presente instrumento, **"LA SECRETARÍA"** expedirá los lineamientos específicos, así como la normatividad que en su caso resulte aplicable dentro de su ámbito de competencia, que permita la implementación y operación de dichas acciones.

### **QUINTA. - GARANTÍA:**

**"LA SECRETARÍA"** a efecto de garantizar cualquier tipo de afectación a **"LA INFRAESTRUCTURA"**, se compromete a que por conducto de la empresa Contratista, exhibirá dentro de los 10 días hábiles posteriores a la suscripción del presente, Póliza de Seguro por responsabilidad civil en favor de **"LA CAEM"** por cualquier daño o afectación que sufra **"LA INFRAESTRUCTURA"**, por la ejecución de los trabajos de **"LA OBRA"**, misma que deberá estar vigente durante el periodo de ejecución de la obra y en caso de ampliación del dicho plazo debe de ampliar la cobertura y hasta por un año posterior a la terminación y finiquito de los trabajos de **"LA OBRA"**.

### **SEXTA. - RELACIÓN LABORAL**

El personal comisionado, contratado, designado o empleado por cada una de **"LAS PARTES"** para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo su dirección y dependencia, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.



**SÉPTIMA. - VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y permanecerá vigente hasta la conclusión en la ejecución de los trabajos del proyecto de "LA OBRA".

**OCTAVA. - MODIFICACIONES**

Durante su vigencia, el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre "LAS PARTES" dichas modificaciones o adiciones deberán realizarse por escrito mediante el correspondiente Convenio Modificadorio.

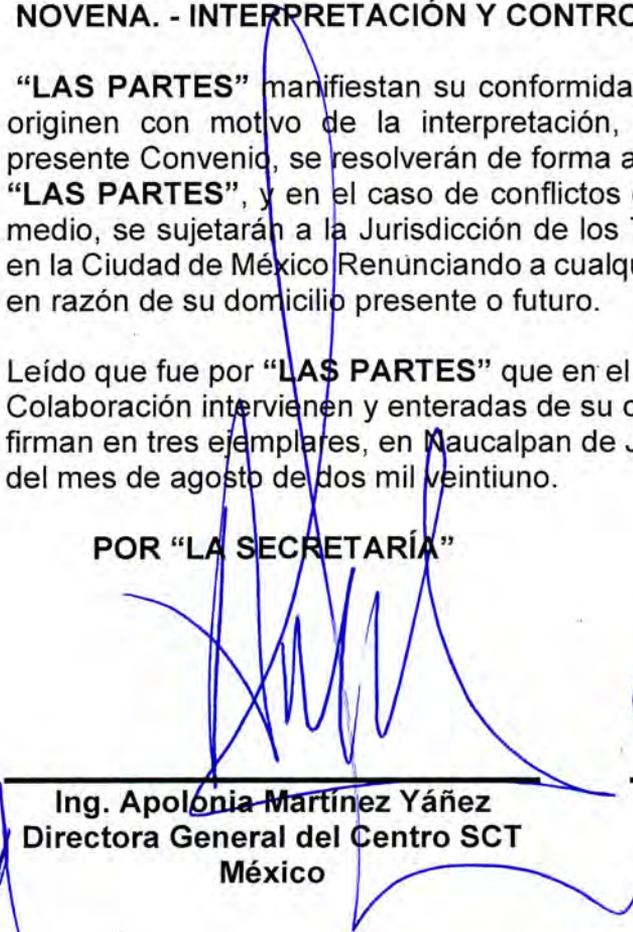
**NOVENA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que en caso de dudas que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre "LAS PARTES", y en el caso de conflictos que no puedan ser resueltos por este medio, se sujetarán a la Jurisdicción de los Tribunales de la Federación con sede en la Ciudad de México Renunciando a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por "LAS PARTES" que en el presente Convenio de Coordinación y Colaboración intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo rubrican y firman en tres ejemplares, en Naucalpan de Juárez Estado de México a los 02 días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA CAEM"

  
Ing. Apolonia Martínez Yáñez  
Directora General del Centro SCT  
México

  
Lic. Raúl Chaparro Valdés  
Director General del Programa  
Hidráulico

Hoja 4 de 4 de firmas del convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Comisión del Agua del Estado de México y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General del Centro SCT México, respecto de la obra denominada "Construcción del Viaducto Elevado y a nivel del Entronque Puente de fierro al Entronque Tonanitla, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos, estructura obras complementarias, obras inducidas, semaforización e iluminación y señalamiento horizontal y vertical del km 0+000 al km 5+300 en el Municipio de Ecatepec y Tecámac, Estado de México" en cuya trayectoria convive con la Línea Metropolitana y línea de abastecimiento de agua potable al fraccionamiento Las Américas. en fecha 02 de agosto de 2021.